



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Tele/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—*****—

LEY MUNICIPAL N° 062

DE INSCRIPCIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONAL GESTIÓN 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo Municipal de Caraparí, en el marco de la normativa vigente, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal de Caraparí la presente ley municipal.

La Norma Suprema en el artículo 1 define la naturaleza del Estado Plurinacional Comunitario, descentralizado y con autonomías, que de acuerdo a los principios de organización territorial, es sustancial la provisión de recursos. Los que en el ejercicio competencial municipal, deben elaborar, aprobar y ejecutar sus programas operativos y presupuestos. Directrices desarrolladas por la Ley 031 de Autonomías y Descentralización en su artículo 115 respecto a al equilibrio fiscal a observar así como los límites establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para cada gestión.

La Constitución Política del Estado, en el artículo 283 establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa y alcalde con facultad ejecutiva y reglamentaria en el ámbito de sus competencias, lo descrito es concordante con el artículo No. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

La Ley No. 482 de Gobiernos Municipales vigente a partir del 09 de enero de 2014, en su artículo 4 establece que el gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo municipal como órgano legislativo, deliberativo y fiscalizador y un órgano ejecutivo presidido por el alcalde o alcaldesa. Asimismo el artículo 13 establece que el concejo municipal como órgano legislativo tiene la facultad de legislar sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

De acuerdo al parágrafo I artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elabora bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del órgano ejecutivo y del órgano legislativo, asimismo el numeral 14 del artículo 16 de la precitada ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y Reformulados.

La Ley 2042 de Administración Presupuestaria, pero sobre todo el D.S. 3607 Reglamentario, precisan que entre las modificaciones presupuestarias, se tiene el tipo denominado Presupuesto Adicional, que consiste en incorporar recursos y gastos que incrementan el techo aprobado.

La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado y sus subsistemas, admite que los POA son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública y que las autoridades de las Entidades Territoriales pueden realizar los ajustes para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión.

A través del Informe de Tesorería N° 001/2020 de 20 de marzo de 2020 el Lic. Francisco Javier Altamirano Responsable de Tesorería del G.A.M.C, en cumplimiento al instructivo STRIO. MUN. ADM. FINANZ.-J.M.Q.V.- N° 04/2020, remite Informe de los saldos oficiales de caja y banco de la gestión 2019 con el objetivo de que se realice el trámite de registro



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Tele/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—*****—

en el presupuesto gestión 2020 de la entidad, en cumplimiento a la normativa, adjuntando memoria de cálculo de saldo de caja y banco y la determinación de recursos a inscribirse en la gestión 2020 para efectuarse la aplicación al cumplimiento de objetivos.

Mediante el Informe Técnico N° 07/2020, de fecha 20 de marzo de 2020 la Lic. María Salomé Flores, Directora Financiera, hace conocer que los saldos de caja y banco al 31 de diciembre de 2019 en función a la ejecución, son de Bs 5.160.635,08 (Cinco millones ciento sesenta mil seiscientos treinta y cinco 08/100 Bolivianos), saldos que deberán ser incorporados en el presupuesto 2020 del G.A.M.C. como presupuesto adicional, necesariamente deben ser inscritos en el POA y Presupuesto 2020 del Gobierno Municipal de Caraparí.

Al contarse con los Informes Técnicos N° 07/2020 de la Directora de Adm. y Finanzas y el Informe de Tesorería N° 01/2020 que explican el origen de los Bs. Bs 5.160.635,08 (Cinco millones ciento sesenta mil seiscientos treinta y cinco 08/100 Bolivianos), y la necesidad de ser incorporados al gasto municipal y el Informe Legal G.A.M.C./DIR.JUR. N° 60/2020 de 06 de abril de 2020 que recomienda aprobar el Presupuesto Adicional cumpliendo la normativa vigente sobre la materia.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 062

LEY DEL 05 DE JUNIO DEL 2020

Lic. Wilman Peña Miranda

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONAL GESTIÓN 2020

ARTICULO 1. (Objeto y Aprobación).- Se Aprueba el Presupuesto Adicional de Bs. 5.160.635,08 (Cinco millones ciento sesenta mil seiscientos treinta y cinco 08/100 Bolivianos), proveniente de los saldos de caja y bancos de la gestión de 2019, para su inscripción en el Presupuesto de la Gestión Fiscal 2020.

ARTICULO 2. (Responsabilidad).- Queda encargado de la inscripción en los sistemas de presupuesto, programación, inversión, contabilidad, así como la ejecución del gasto bajo



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Tele/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—*****—

responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y las instancias del Órgano Ejecutivo Municipal que intervengan.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los seis días del mes de junio del año dos mil veinte.

Firmado por:


Cjal. Claudia Saldivar Delgado
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI


Cjal. Estela Irahola Vedia
 SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI



Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los Cinco días del mes de junio del año dos mil veinte.


Lic. Wilman Peña Miranda
 ALCALDE MUNICIPAL
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI



GRAN CHACO